



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

24 NOV. 2017

G.A 3 - 006693

Señor(a)
Jairo Quiroz Mercado
Granja Porcina La Picardía
Carrera 43 No. 85- 132
Barranquilla- Atlántico

Ref. AUTO N°

00001884
de

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: Por Abrir ~~501-301~~
Elaboró Epoveda. Abogada Odair Mejía. Profesional Universitario

Calle66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



1884

23/11/17
#3 38

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001884 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR JAIRO JOSE QUIROZ MERCADO- GRANJA PORCINA LA PICARDIA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA- ATLÁNTICO

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado el No. 008360 del 13 de Septiembre de 2017, el señor Jairo Quiroz Mercado, identificado con C.C. 8.632.662, presentó solicitud de viabilidad ambiental para un proyecto porcino a realizarse en la Granja La Picardía, ubicada en la vereda La Peña, Municipio de Sabanalarga- Atlántico.

Que el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de evaluar la solicitud presentada por el señor Jairo Quiroz Mercado, para desarrollar un proyecto porcicola en la granja La Picardía, ubicada en el Municipio de Sabanalarga- Atlántico se practicó visita de inspección técnica, originándose el Informe Técnico N°001002 del 29 de Septiembre de 2017, en el que se consignan los siguientes aspectos:

COORDENADAS DEL PREDIO:

| | X | Y | | X | Y |
|---|---------------|---------------|---|---------------|---------------|
| 1 | 10°36'22.40"N | 75° 1'16.40"O | 5 | 10°36'11.71"N | 75° 1'52.49"O |
| 2 | 10°36'25.86"N | 75° 1'40.82"O | 6 | 10°36'0.06"N | 75° 1'41.12"O |
| 3 | 10°36'32.04"N | 75° 1'56.83"O | 7 | 10°36'1.84"N | 75° 1'33.55"O |
| 4 | 10°36'16.01"N | 75° 1'43.87"O | 8 | 10°35'55.31"N | 75° 1'16.90"O |



TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

| Autorización, permiso o licencia | Requiere | | Resolución N° | Vigente | | Observaciones |
|----------------------------------|----------|----|---------------|---------|----|--|
| | Si | No | | Si | No | |
| Concesión de Agua | X | | | | | Debe tramitar el permiso de concesión de agua de los dos pozos profundos |
| Permiso de Vertimientos | X | | | | | Debe tramitar el permiso de vertimientos líquidos |

Jairol

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001884 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR JAIRO JOSE QUIROZ MERCADO- GRANJA PORCINA LA PICARDIA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA- ATLÁNTICO

| | | | | | |
|-----------------------------------|---|---|--|--|--|
| Ocupación de Cauces | | X | | | No es requerido por esta actividad. |
| Guía Ambiental | X | | | | Deben presentar un Plan de Cumplimiento Ambiental sujetos a las guías ambientales. |
| Licencia Ambiental | | X | | | No es requerido por esta actividad. |
| Permiso de Emisiones Atmosféricas | | X | | | No es requerido por esta actividad. |

CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE:

| Requerimiento | Cumplimiento | | Observaciones |
|---|--------------|----|---|
| | Si | No | |
| Solicitar el permiso de concesión de agua de los pozos profundos construidos en la finca donde operará la Granja Porcícola La Picardía | | X | Debe diligenciar el Formato Único de solicitud de permiso de concesión de agua de los dos pozos profundos y presentar la documentación requerida para el permiso. |
| Tramitar los permisos de vertimientos líquidos de sus aguas residuales Artículo 42 del Decreto 1076 de 2015 | | X | Si las aguas residuales se utilizarán para la fertilización y acondicionador de los suelos, potreros y cultivos (deben presentar Plan de fertilización) |
| Contar con recipientes señalizados para el almacenamiento temporal de los frascos que han contenido material biológico, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, finalmente debe darle una disposición final acorde a lo establecido en el Decreto 1076/15, (Artículo 2.2.6.1.2.1) | X | | Deben construir una caseta para almacenar los recipientes que han contenido o han estado en contacto con biológicos, drogas, desinfectantes etc. |
| Adecuar un sitio para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos ordinarios tales como papel, cartón, plástico, en donde se recolectan hasta alcanzar un volumen suficiente para su transporte hacia el relleno sanitario. | | X | Deben construir una caseta para el almacenamiento de los residuos sólidos ordinarios. |
| Dar a la mortalidad un manejo y disposición final que no afecte el suelo, aire y agua subterránea. | | X | Deben construir una caseta de compostaje de la mortalidad con porcinoza. |

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

Al practicarse visita de Inspección, Vigilancia y Control Ambiental al lote donde se construirá la Granja Porcícola La Picardía, se pudo observar que la forma del lote es irregular, conformado por

Jairo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001884 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR JAIRO JOSE QUIROZ MERCADO- GRANJA PORCINA LA PICARDIA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA- ATLÁNTICO

suelos arenosos y arcillosos, este predio está en una zona rural y en sus alrededores no se encontró asentamientos urbanos, comunidades indígenas ni negritudes.

1. *Localización del Proyecto. La Granja Porcina La Picardía, está localizada en zona rural del municipio de Sabanalarga. Para llegar a ella se toma la carretera que se desprende de la Cordialidad y conduce al Corregimiento de la Peña en la margen derecha dos Kilómetros antes de llegar al Corregimiento queda la Finca,*
2. *Fuente de abastecimiento de agua. El agua a utilizar en las distintas operaciones de la Granja Porcícola provendrá de dos pozos profundos de donde se extraerá agua para usarse en las operaciones propias de la actividad.*

Que de lo anterior se puede concluir,

Para el desarrollo del proyecto Porcícola (Cría, levante y engorde de Cerdos) que se construirá en la Granja Porcina La Picardía, se necesitaría:

- *Presentar Certificado de Uso de Suelo, Certificado de Tradición de la Finca, Conceptualización POMCA, Plancha IGAC, Planos de la Finca y Planos del Proyecto, Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del propietario.*
- *Solicitar permiso de concesión de agua de dos pozos profundos (diligenciar los Formatos Únicos).*
- *El propietario de la Granja Porcina La Picardía, debe realizar el trámite correspondiente para obtener el permiso de vertimientos líquidos de las aguas residuales generadas en su actividad, en un plazo máximo de 30 días. Para lo cual debe presentar los requisitos establecidos en el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, Artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2.; (Artículos 41 y 42 del Decreto 3930 de 2010*

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...Encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 enuncia como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Jairo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001884 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR JAIRO JOSE QUIROZ MERCADO- GRANJA PORCINA LA PICARDIA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA- ATLÁNTICO

Que el Artículo 88 del Decreto Ley 2811, contempla: "Salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión".

Que el Artículo 2.2.3.2.5.3. del Decreto 1076 de 2015 determina: "Toda persona natural o jurídica pública o privada, requiere concesión o permiso del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 32 y 33 de este Decreto.."

Que el Artículo 2.2.3.2.8.1. *ibidem* establece: "El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-Ley 2811 de 1974, el presente reglamento y las resoluciones que otorguen la concesión."

Que el Artículo 2.2.3.2.9.1. *ibidem*, señala: "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, en la cual expresen:

a. Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio, nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.

- a) Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.
- b) Nombre del predio o predios, Municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción.
- c) Información sobre la destinación que se le dará al agua.
- d) Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.
- e) Información sobre los sistemas que se adoptarán para la capacitación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar. (Negrillas fuera de texto).
- f) Informar si se requiere establecimiento o servidumbre, para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.
- g) Término por el cual se solicitó la concesión.
- h) Extensión y clase de cultivos que se van a regar.
- i) Los datos previstos en el Capítulo IV de este Título para concesiones con características especiales.
- j) Los demás datos que el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente Inderena, y el peticionario consideren necesarios."

Que el Artículo 2.2.3.2.9.2. *ibidem* indica: "Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:

- a. Los documentos que acrediten la personería del solicitante.
- b. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y
- c. Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia.

Que el Permiso de Vertimientos es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental a todos los usuarios que generen vertimientos líquidos, los cuales después de ser depurados en una planta de tratamiento de aguas residuales, se descargan a una corriente de agua o al sistema de alcantarillado municipal.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1. del *ibidem* enuncia: "Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."

Jairo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001884 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR JAIRO JOSE QUIROZ MERCADO- GRANJA PORCINA LA PICARDIA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA- ATLÁNTICO

Que el Artículo 2.2.3.3.5.2. ibidem establece: "Requisitos del permiso de vertimientos: Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o el suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos: Solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

- a) Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
- b) Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
- c) Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
- d) Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
- e) Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
- f) Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
- g) Costo del proyecto, obra o actividad
- h) Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece
- i) Características de las actividades que generan el vertimiento.
- j) Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
- k) Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
- l) Caudal de la descarga expresada en litros por segundo. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
- m) Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
- n) Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente
- o) Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado conformidad con la norma de vertimientos vigentes
- p) Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
- q) Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
- r) Evaluación ambiental del vertimiento.
- s) Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
- t) Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
- u) Los demás que la autoridad ambiental competente consideré necesarios el otorgamiento del permiso..."

Que el Artículo 2.2.6.1.2.1. ibidem manifiesta: "Clasificación de los residuos o desechos peligrosos. Los residuos o desechos incluidos en el Anexo I y Anexo II del presente decreto se considerarán peligrosos a menos que no presenten ninguna de las características de peligrosidad descritas en el Anexo III.

El generador podrá demostrar ante la autoridad ambiental que sus residuos no presentan ninguna característica de peligrosidad, para lo cual deberá efectuar la caracterización físico - química de sus residuos o desechos. . Para tal efecto, el generador podrá proponer a la autoridad ambiental los análisis de caracterización de peligrosidad a realizar, sobre la base del conocimiento de sus residuos y de los procesos que los generan, sin perjuicio de lo cual, la autoridad ambiental podrá exigir análisis adicionales o diferentes a los propuestos por el generador.

La mezcla de un residuo o desecho peligroso con uno que no lo es, le confiere a estas últimas características de peligrosidad y debe ser manejado como residuo o desecho peligroso.

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá mediante acto administrativo, incorporar nuevos residuos o desechos peligrosos a las listas establecidas en el Anexo I y e I Anexo II el presente decreto."

Japoh

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001884 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR JAIRO JOSE QUIROZ MERCADO- GRANJA PORCINA LA PICARDIA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA- ATLÁNTICO

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al señor Jairo Quiroz Mercado, identificado con C.C. 8.632.662, quien construirá y desarrollara un proyecto porcícola en la Granja La Picardía, ubicada en el Municipio de Sabanalarga- Atlántico, para que a partir de la notificación del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

En plazo máximo de treinta (30) días:

1. Legalizar la captación de aguas subterráneas realizada en los dos pozos profundos; para lo cual deberá iniciar el trámite de Concesión de agua subterránea.
2. Tramitar Permiso de vertimientos líquidos, generados de las aguas residuales producto de sus actividades, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.
3. Presentar un informe donde se desarrolle la guía ambiental del subsector avícola.

Anualmente:

4. Enviar certificación de la empresa encargada de la recolección, transporte y disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. la certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado, y el lugar de disposición final.
5. Realizar controles periódicos de plagas, insectos, roedores y coleópteros que a los animales del proyecto.
6. Contar con recipientes señalizados para el almacenamiento temporal de los frascos que han contenido material biológico, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. Se debe anexar copia del contrato suscrito con una empresa de recolección de residuos peligrosos especializada.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: El Informe técnico No. 001002 del 29 de Septiembre de 2017 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído

Jairo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001884 DE 2017

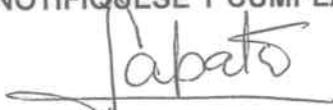
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR JAIRO JOSE QUIROZ MERCADO- GRANJA PORCINA LA PICARDIA EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA- ATLÁNTICO

QUINTO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los

22 NOV. 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp: Por Abrir
Proyectó: EP. Contratista / Odair Mejia. Supervisor.